



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR

2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO

2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR
2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL

Publicación No. 29

Tomo: 1

Edición Enero 2023

Atlixco, Puebla.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

Dra. Ariadna Ayala Camarillo

Presidenta Municipal Constitucional

C. Iván Cortés Ambrosio

Sindicatura Municipal.

REGIDORES:

C. Francisco Javier Ayala Gutiérrez

Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.

C. Lizbeth Falcón Lara

Regiduría de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad.

C. Marco Polo Rodríguez Flores

Regiduría de Educación Pública y Actividades Culturales,
Deportivas y Sociales.

C. Valerie Bartsch Aburto

Regiduría de Turismo, Arte y Pueblos Originarios.

C. Luis Fernando Jara Vargas

Regiduría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

C. María de los Ángeles Gómez Andrade

Regiduría de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal /
Regiduría de Igualdad de Género.

C. Juan Francisco Torres Montiel

Regiduría de Bienestar, Juventud, Protección y
Atención a la Niñez.

C. Demeter Corina Ariza Jiménez

Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

C. Elieth Blázquez Bonilla

Regidora.

C. José Espinosa Ángel

Regiduría de Salud y Asistencia Pública.

C. Fernando Chávez Escudero

Regiduría de Medio Ambiente y Ecología.

C. Érika Zago Valdéz

Regiduría de Protección Civil y Prevención de Riesgos.

ÍNDICE

Edición Enero de 2023:

1. Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, a través de su presidenta Regidora Licenciada María de los Ángeles Gómez Andrade por el que se aprueba el tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones adicionales para el personal de elección popular, base, confianza y sindicalizados del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla. (Aprobado en la quincuagésima octava sesión extraordinaria de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2022).
2. Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a través de su presidenta la Regidora Demeter Corina Ariza Jiménez por el que se autoriza el inicio de la formulación y definición del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atlixco, Puebla". (Aprobado en la sexagésima sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2022).

LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA REGIDORA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ANDRADE POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR, BASE, CONFIANZA Y SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.

(APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022).



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
— 2021 - 2024 —

HONORABLE CABILDO: -----
LOS QUE SUSCRIBEN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA REGIDORA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ANDRADE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: 3, 78 FRACCIONES I, III IV, 84, 92 FRACCIÓN I, V, Y VII, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR, BASE, CONFIANZA Y SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA; BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

1. TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES DE LOS PUESTOS ESTÁN ENFOCADAS EN FUNCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES; SIENDO ÉSTAS DIGNIFICADAS DE ACUERDO CON SU LABOR, NO MENOSPRECIANDO LOS RANGOS OPERATIVOS. -----
2. EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR, BASE Y SINDICALIZADOS, SE APEGA AL ORGANIGRAMA APROBADO EN CABILDO EN SESIONES PASADAS; CON EL OBJETIVO DE ENCAMINAR TODOS Y CADA UNO DE LOS EJES QUE RIGEN ESTA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIR DE ESTA MANERA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO. -----
3. EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO. -----

CONSIDERANDO

- I. QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE TENDRÁ LA FACULTAD PARA APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS,

PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

- II. QUE, EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE SUS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS, ASÍ COMO DE SUS ADMINISTRACIONES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO, RECIBIRÁ UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES. -----
- III. QUE, EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ CONSIDERADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA. -----
- IV. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 78 FACCIÓNES I, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO: EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. -----
- V. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. -----

- VI.** QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES I, V, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RAMOS A SU CARGO, DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO FORMULAR AL MISMO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN ASUNTOS MUNICIPALES Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO. -----
- VII.** QUE, EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. -----
- VIII.** QUE, EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES, CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO, CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021-2024, ES ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. -----
- IX.** QUE, EL PRINCIPAL OBJETIVO DEL TABULADOR SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR, BASE Y SINDICALIZADOS, ES EFECTUAR EL PAGO DE UN SALARIO JUSTO A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO INCENTIVAR AL SERVIDOR PÚBLICO Y GENERAR UN MEJOR DESEMPEÑO TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO, EN CUANTO A SUS RESPONSABILIDADES, ACTIVIDADES REALIZADAS Y METAS ALCANZADAS, LO QUE SE REFLEJARÁ EN UN SERVICIO PÚBLICO CON CALIDAD HUMANA A LA CIUDADANÍA. -----
- X.** QUE, EN ATENCIÓN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, CONFORME AL ORGANIGRAMA QUE SE ANEXA AL

PRESENTE DICTAMEN PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS, SE ADECUA EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR, BASE Y SINDICALIZADOS, PARA QUE, DE ACUERDO AL GRADO DE RESPONSABILIDAD, LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA RESULTE COHERENTE CON LOS HECHOS QUE DEMANDAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A MATERIA SALARIAL, SE HAN REALIZADO LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR, BASE Y SINDICALIZADOS, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN. -----
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: -----

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES ADICIONALES PARA EL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR, BASE Y SINDICALIZADOS, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA; CONFORME AL CONSIDERANDO X DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

SEGUNDO. EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL 2023, POR LO QUE SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DICTADAS CON ANTERIORIDAD QUE LO CONTRAVENGAN. -----

TERCERO. SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICE LA HOMOLOGACIÓN DE NOMBRE A CADA UNA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO CON EL SISTEMA CONTABLE Y ASÍ MISMO EFECTÚE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE NOTIFIQUE A LOS INTERESADOS EL PRESENTE DICTAMEN. -----

QUINTO. SE RATIFICA EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO 2021-2024, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO X. -----

SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS NOTIFICACIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO PUEBLA. -----

PUESTO/PLAZA	Número de Plazas presupuestadas	SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES BRUTOS		REMUNERACIONES MENSUALES BRUTAS ADICIONALES		CATEGORIZACIÓN DE LAS PLAZAS							
		DE	HASTA	DE	HASTA	RANGO	CLAVE DE LA PLAZA	NIVEL DE RESPONSABILIDAD	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$44,000.00		\$1,446.42	\$44,000.00	Alto	PREEP1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
REGIDORES	12	\$38,300.00		\$1,259.04	\$38,300.00	Alto	REGEP1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
SECRETARIO PARTICULAR PRES.	1	\$24,650.00		\$810.32	\$24,650.00	Alto	SPC1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
SECRETARIO TÉCNICO	1	\$23,650.00		\$777.45	\$23,650.00	Alto	ST1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
SINDICO MUNICIPAL	1	\$38,300.00		\$1,259.04	\$38,300.00	Alto	SINEP1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
PRESIDENTE DEL DIF	1	\$0.00		\$0.00	\$0.00	Alto	PDIFC1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$38,300.00		\$1,259.04	\$38,300.00	Alto	CONC1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	\$30,042.00		\$987.57	\$30,042.00	Alto	SECREC1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
TESORERO MUNICIPAL	1	\$42,330.00		\$42,330.00	\$42,330.00	Alto	TESC1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
SECRETARIOS	6	\$25,875.00	\$36,579.34	\$850.59	\$36,579.34	Alto	SECREC1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
ASESOR	3	\$30,041.69		\$987.56	\$30,041.69	Medio	ASAC1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PRESIDENTE AUXILIAR	11	\$6,310.32	\$18,514.00	\$207.44	\$18,514.00	Alto	PREA1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
DIRECTOR A	19	\$22,329.00	\$32,599.00	\$734.02	\$32,599.00	Medio	DIRAC1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
DIRECTOR B	4	\$13,040.00	\$22,328.00	\$428.67	\$22,328.00	Medio	DIRBC2	2	v	v	N/A	N/A	N/A
COORDINADOR	9	\$10,000.00	\$21,000.00	\$328.73	\$21,000.00	Medio	COOR2	2	v	v	N/A	N/A	N/A
JEFE DE DEPTO. "A"	23	\$16,777.00	\$25,000.00	\$551.51	\$25,000.00	Medio	JEFDAC2	2	v	v	N/A	N/A	N/A
JEFE DE DEPTO. "B"	34	\$8,600.00	\$16,776.00	\$282.71	\$16,776.00	Medio	JEFDBC3	3	v	v	N/A	N/A	N/A
ANALISTA CONSULTIVO	13	\$14,700.00	\$23,605.00	\$483.23	\$23,605.00	Medio	AC3	3	N/A	N/A	v	v	v
JUEZ CALIFICADOR	3	\$11,597.50	\$20,000.00	\$381.25	\$20,000.00	Medio	JCAC2	2	v	v	N/A	N/A	N/A
JUEZ MUNICIPAL	1	\$11,500.00	\$14,090.00	\$378.04	\$14,090.00	Medio	JMPLC3	3	v	v	N/A	N/A	N/A
SECRETARIO DEL JUZGADO	3	\$6,310.32	\$9,550.00	\$207.44	\$9,550.00	Medio	SEJZC4	4	v	v	N/A	N/A	N/A
DIRECTOR DE AREA "A" SEGURIDAD PÚBLICA	1	\$35,000.00		\$1,150.56	\$35,000.00	Medio	DSPMMS1	1	v	v	N/A	N/A	N/A
POLICIA	137	\$11,934.86		\$392.34	\$11,934.86	Bajo	PCMB4	ESPECIAL	N/A	v	N/A	N/A	N/A
POLICIA 3o	44	\$14,321.84		\$470.80	\$14,321.84	Medio	P3MBS4	ESPECIAL	N/A	v	N/A	N/A	N/A
POLICIA 2o	14	\$17,186.22		\$564.96	\$17,186.22	Medio	P2MBS4	ESPECIAL	N/A	v	N/A	N/A	N/A

Tabulador de Sueldos, Salarios y Remuneraciones adicionales para el Personal de Elección Popular, Base, Confianza y Sindicalizados

PUESTO/PLAZA	Número de Plazas presupuestadas	SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES BRUTOS		REMUNERACIONES MENSUALES BRUTAS ADICIONALES		CATEGORIZACIÓN DE LAS PLAZAS							
		DE	HASTA	DE	HASTA	RANGO	CLAVE DE LA PLAZA	NIVEL DE RESPONSABILIDAD	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUAL
POLICIA 1o	6	\$20,623.46		\$677.96	\$20,623.46	Medio	P1MBS4	ESPECIAL	N/A	v	N/A	N/A	N/A
SUBDIRECTOR	2	\$27,436.22		\$901.91	\$27,436.22	Medio	SUBTV2	2	v	v	N/A	N/A	N/A
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	98	\$9,551.00	\$14,699.00	\$313.97	\$14,699.00	Medio	AUXAB4 AUXAS4 AUXAE4	4	N/A	N/A	v	v	v
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	315	\$6,310.32	\$9,550.00	\$207.44	\$9,550.00	Bajo	AUXBB5 AUXBS5 AUXBE5	5	N/A	N/A	v	v	v
AUXILIAR OPERATIVO A	22	\$9,551.00	\$13,751.00	\$313.97	\$13,751.00	Bajo	AUXOAB4 AUXOAS4 AUXOAE4	4	N/A	N/A	v	v	v
AUXILIAR OPERATIVO B	263	\$6,310.32	\$9,550.00	\$207.44	\$9,550.00	Bajo	AUXOBB5 AUXOBS5 AUXOBE5	5	N/A	N/A	v	v	v

En este Honorable Ayuntamiento no se considera la contratación de personal por Honorarios.

Guardias: Actividades laborales extraordinarias encomendadas por el Jefe inmediato superior, que son realizadas fuera de la jornada laboral. Se calcularán con base al salario diario del trabajador.

* Actualmente no hay partida asignada para contratar personal de Honorarios.

Numero de Plazas

1051

LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA DEMETER CORINA ARIZA JIMÉNEZ POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE LA FORMULACIÓN Y DEFINICIÓN DEL ” PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATLIXCO, PUEBLA” .

(APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022).



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
— 2021 - 2024 —

HONORABLE CABILDO. -----
LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA REGIDORA DEMETER CORINA ARIZA JIMÉNEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN IV, INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 7, 11 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 2, 13 FRACCIÓN I Y 33 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XLI, 78 BIS Y 92 FRACCIONES III, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL REGLAMENTO URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA; EJE 2 FINANZAS PÚBLICAS SANAS, GOBIERNO INNOVADOR CON SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE CALIDAD, PROGRAMA 11, 2.5 DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; **SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE LA FORMULACIÓN Y DEFINICIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATLIXCO, PUEBLA" DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES: -----**

ANTECEDENTES

PRIMERO. - EL MUNICIPIO DE ATLIXCO ACTUALMENTE CUENTA CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE ELABORADO EN EL AÑO 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 30 DE ENERO DEL 2014. -----

SEGUNDO. - RESULTADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE PUBLICA LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, LA CUAL ESTABLECE QUE A PARTIR DEL DECRETO DE ESTA LEY SE DEBERÁN DE FORMULAR O ADECUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN MAYORES A CIENTO MIL HABITANTES, INCLUYENDO TODOS LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A LOS QUE ALUDE ESTA LEY, INCLUIDOS DE MANERA PRIMORDIAL LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA. -----

CONSIDERANDO

- I. QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE TENDRÁ LA FACULTAD PARA APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS,

PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

- II. QUE LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON LA FACULTAD DE FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS PLANES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS A Y C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE CREAR UN AMBIENTE EN EL QUE SE VEA REGULADO EL CRECIMIENTO POBLACIONAL DE LAS ZONAS, PRESERVANDO LAS ZONAS NATURALES Y LOS USOS DE SUELO PERMITIDOS EN LAS DIFERENTES ZONAS DE LAS REGIONES O DEMARCACIONES DE LOS MUNICIPIOS. -----
- III. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN IV, INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DOTA DE FACULTADES A LOS MUNICIPIOS PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES GENERALES DE LA MATERIA. CUANDO EL ESTADO ELABORE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL DEBERÁ ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, LO CUAL ASEGURA UNA PARTICIPACIÓN INTEGRAL EN LOS PROYECTOS Y PLANES ORGANIZADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GENERANDO UN AMBIENTE DE INCLUSIÓN Y ARMONÍA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y ESTADOS PARTE DE LOS PLANES DE TRABAJO. -----
- IV. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO, SERÁN EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTENTE POR LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA QUE LES OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ESTA LEY, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE SE GENEREN. -----
- V. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA EL MUNICIPIO UNA DE ELLAS ES FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS

DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, ADOPTANDO NORMAS O CRITERIOS DE CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE CON OTROS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO. -----

- VI.** QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO SEÑALARÁN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASIMISMO ESTABLECERÁN LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE EL AYUNTAMIENTO EXPIDA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN RESPECTIVO, DICHAS ACCIONES ESPECÍFICAS Y LA ZONIFICACIÓN APLICABLE SE CONTENDRÁN EN ESTE PROGRAMA. -----
- VII.** QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROMOVERÁ, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL, ADECUANDO LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS A LAS NECESIDADES DE LAS ZONAS, CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LOS PROGRAMAS, LAS ZONAS DE APLICACIÓN Y LAS POBLACIONES QUE LAS CONFORMEN.-----
- VIII.** QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y ACTUALIZAR EN SU CASO, LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN, EN CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS ESTATALES DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEMÁS PROGRAMAS REGIONALES, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO. -----
- IX.** QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE. -----

- X.** QUE CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE REFIERE Y DOTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LOS CUALES REGULARAN EN CUANTO A LAS COMPETENCIAS DE LA MATERIA. -----
- XI.** QUE CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 78 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO ESTA CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE REGULAR LOS USOS DE SUELO Y LAS COMPATIBILIDADES DE LAS DIFERENTES ZONAS DE SU JURISDICCIÓN, MISMO QUE ESTARÁN CONTENIDOS Y ESPECIFICADOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN. -----
- XII.** QUE CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERIVADO DE LA TENENCIA DE BIENES E INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO, SE SUJETARÁ A LAS PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS QUE SE DETERMINEN POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE ATLIXCO, PUEBLA, ASÍ COMO A LOS ACTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE ÉSTOS.
- XIII.** QUE CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE ATLIXCO, PUEBLA, VIGENTE APROBADAS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, ASÍ COMO LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS PARTICULARES Y LAS AUTORIDADES, LO CUAL REFIERE LA OBLIGATORIEDAD DE OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE DICHO PROGRAMA A EFECTO DE CUMPLIR PARA NO VULNERAR O MODIFICAR LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS, Y LAS NORMAS ESPECÍFICAS, CONTENIDAS EN DICHS PROGRAMAS. -----
- XIV.** QUE, LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATLIXCO, PUEBLA, SE ENCUENTRA CONSIDERADA DENTRO DE LA PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, 2021 – 2024, EJE 2 FINANZAS PÚBLICAS SANAS, GOBIERNO INNOVADOR CON SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE CALIDAD, PROGRAMA 11, 2.5 DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A MEJORAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

URBANO DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA INSTAURACIÓN DE POLÍTICAS URBANAS QUE OPTIMICEN EL USO DEL TERRITORIO CON UN ENFOQUE SOSTENIBLE Y ECOLÓGICO, ESTRATEGIA EN LA QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA CONTARÁN CON ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO EFICIENTE Y SOSTENIBLE Y LÍNEA DE ACCIÓN; PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE PERMITAN CONTROLAR SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO. -----

XV. QUE, EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES III, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECEN QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE LOS REGIDORES, DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, POR LO CONSIGUIENTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO AUTORIZA E INSTRUYE EL INICIO DE LA FORMULACIÓN Y DEFINICIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATLIXCO, PUEBLA”. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: -----

DICTAMEN

PRIMERO. SE AUTORIZA EL INICIO DE LA FORMULACIÓN Y DEFINICIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATLIXCO, PUEBLA”, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, QUE REALICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN. ---

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EFECTO DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. -----

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PAR QUE NOTIFIQUE A TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE HACER DE SU CONOCIMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN Y CONTRIBUYAN A LA INTEGRACIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATLIXCO, PUEBLA”, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA. -----



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
— 2021 - 2024 —